

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el 23 de febrero de 2022, de manera física en la oficina de apoyo judicial de la ciudad, el despacho comisionario radicó la devolución del despacho comisorio. Es de anotar que tuvimos conocimiento de la radicación, dada la consulta del sistema de gestión judicial, pero ni las partes, ni el despacho comisionado, ni la oficina de apoyo, habían informado sobre la entrega en dicha dependencia del documento antes mencionado. A Despacho para que provea, Medellín, 25 de febrero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Divisorio.
Demandante	Fabio Alonso Puerta Echavarría.
Demandados	Guillermo León Puerta y otros.
Radicado	05 001 31 03 006 2017 00318 00
Asunto	Incorpora, pone en conocimiento, requiere partes.
Auto sustanc.	# 080.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho procede a disponer lo siguiente.

Primero. Incorporar de manera digitalizada (por la secretaria del juzgado), y poner en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes, la devolución del despacho comisorio realizada por el **Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios**, en la que se evidencia que, en la diligencia del 18 de febrero de 2022, se habría ampliado la información del secuestro del bien inmueble objeto del proceso.

Segundo. Se **requiere** a las partes, en especial a la demandante, con el fin de que informen al despacho sobre las eventualidades que se presenten con relación trámite del proceso de la referencia, dado que a pesar de que la ampliación de la diligencia de secuestro se realizó desde el pasado 18 de febrero de 2022, y a dicha diligencia asistió la apoderada judicial de la parte demandante, ello no se puso en conocimiento del despacho, como tampoco, se indicó que la devolución del comisorio se realizaría de manera física por parte del despacho comisionado.

Tercero. Se recuerda igualmente a las partes, que las actuaciones procesales deben realizarse de manera virtual, por medio del correo electrónico del juzgado,

dado que se trata de un expediente digitalizado, y se continuará laborando prevalentemente en la virtualidad, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Cuarto. Ejecutoriada esta providencia, se continuará con la etapa correspondiente.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y en cumplimiento a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 28/02/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 031



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**